



### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Magre de la Patria».

Expediente N°: COTAIP/0565/2020

Folio PNT No: 01116020

### Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0704-01116020

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio Nº 01116020, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con cincuenta y un minuto del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información consistente en:

En términos del marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales rige en la entidad y a este municipio, procédase a emitir el correspondiente Açuendo — Conste.

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. - . Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos:

"...EN EJERCICIO DE LOS ARTÍCULOS 8 CONSTITUCIONAL Y 7, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE LE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CONTESTE EL PLEIGO ANEXO A ESTA SOLICITUD. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

SEGUNDO. - Partiendo del hecho de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la

Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000 C.P. 86035. Villanermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.ulfanermosa.gob.mx





### COORDINACIÓN DE

### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

Información Pública del Estado de Tabasco que tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Para los efectos de esta ley, se entenderá por: -----

"II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes" (sic).

"VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley" (sic).

"VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros" (sic).

"XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada" (sic).

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

P





# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

De igual forma, de acuerdo al artículo 4 de los misma ley: El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de igual forma se establece en el mismo artículo que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones" (sic).

"Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados" (sic)

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requiere al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, en atención a lo siguiente: 1.- A qué documento de carácter oficial y que este sujeto obligado haya generado o tenga en posesión, requiere tener acceso, ya que en su solicitud de información; expresa que adjunta un pliego para que se dé respuesta; sin embargo este no se visualiza al momento de descargar su solicitud de información; por lo que se requiere al solicitante que, aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise, la información o los documentos a los que desea tener acceso, atendiendo la prevención en los términos que se le señala, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: "EN EJERCICIO DE LOS ARTÍCULOS 8 CONSTITUCIONAL Y 7, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE LE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CONTESTE EL PLEIGO ANEXO A ESTA SOLICITUD.¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----

Al respecto es aplicable el Criterio 19/10: "No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





## COORDINACIÓN DE

### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. Expedientes: 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones - Juan Pablo Guerrero Amparán 5568/09 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere. -----

Es decir deberá señalar con precisión, y de manera clara a que documento requiere tener acceso de carácter oficial y que este ente público haya generado, considerando únicamente lo relacionado a su petición, que manifieste que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: "expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes".

CUARTO. - Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario que el solicitante subsane las deficiencias antes señaladas, es decir, señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no

Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.

Página 4 de 5







### COORDINACIÓN DE

### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; por lo que a fin de brindar la gestión pertinente a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con Folio Nº 01116020, en términos de lo establecido en el artículo 8º. Constitucional y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para poder brindar la atención adecuada al solicitante, con claridad y certeza jurídica en el ejercicio de su derecho constitucional se previene al peticionario, para que ACLARE, COMPLETE O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández de con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villabermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.-

Expediente: COTAIP/0565/2020 Folio PNT: 01116020

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0704-01116020

AMIENTO GONF

PALATAL TO THE SAME